III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51 GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se publica:

«La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2021, aprobó las siguientes:

BASES PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO PÚBLICO DE CONCURRENCIA Y DESIGNACIÓN LIBRE, DE UNA VACANTE DE COORDINADOR/A GENERAL DE SALUD Y CONSUMO, COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

1. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Las presentes bases regirán la convocatoria para la selección, mediante procedimiento público de concurrencia y designación libre, de un/a coordinador/a general de Salud y Consumo como personal directivo profesional de este Ayuntamiento.

Resulta de aplicación al presente proceso lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con señalado en el título III del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo del Pleno de 10 de junio de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 212, de 7 de septiembre de 2009.

Supletoriamente y en lo que resulte adecuado a la naturaleza del presente procedimiento, podrán ser aplicadas para solventar cuestiones que puedan suscitarse, las vigentes Bases Generales para la Selección de Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Getafe y de la Agencia Local de Empleo y Formación, que se encuentran publicadas en la sede electrónica municipal.

1.2. El procedimiento de selección se ajustará, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, a lo dispuesto en las presentes bases, así como a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento; en la demás normativa vigente en materia de función pública que fuera de aplicación, y en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

2. *Publicaciones*

Una vez aprobadas las por la Junta de Gobierno serán remitidas al el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Las bases íntegras con sus anexos serán expuestas en Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

Las sucesivas publicaciones del proceso se efectuarán en Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

3. *Requisitos de participación*

Podrán tomar parte en la convocatoria los/as candidatos/as que dentro del plazo de presentación de instancias acrediten su condición de funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales o con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, o bien profesionales del sector privado, en ambos casos con justificada competencia profesional y experiencia.

BOCM-20210409-51

Asimismo, se exigirá reunir el requisito de compatibilidad en el momento de la incorporación, de acuerdo con la legislación vigente.

4. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

4.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso se ajustarán al modelo de instancia que figura en el anexo II de las presentes bases, modelo que a su vez estará disponible en la sede electrónica municipal; y podrá presentarse por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4, con las previsiones de la disposición transitoria segunda, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
b) Fotocopia simple de la documentación acreditativa de la competencia profesional y experiencia.
c) Fotocopia simple de la documentación acreditativa de la formación y titulaciones que se poseen.
d) "Curriculum vitae", en el que se habrá de reflejar, al menos, la formación y experiencia referida en los apartados anteriores, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno. Para poder proceder a la toma en consideración de los méritos alegados, el "curriculum vitae" deberá ir acompañado de fotocopia simple de la documentación acreditativa de los mismos.

4.2. Dichas solicitudes y la documentación que se acompañe a las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas contempladas en el citado artículo 16.4, con las previsiones de la disposición transitoria segunda, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las bases en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dará traslado de las solicitudes presentadas junto a su documentación al órgano competente para que pueda efectuar la propuesta que fuere procedente. Previamente, si ha lugar a ello, se otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. *Resolución y designación*

5.1. Recibidas las solicitudes de participación y subsanados, en su caso, los defectos en que las mismas pudieran incurrir, por el concejal del área se formulará propuesta de designación a la Junta de Gobierno Local a favor del/la candidato/a que se determine, atendiendo a criterios de mérito, capacidad, idoneidad para el cargo, competencia profesional y experiencia, previo examen de los méritos alegados y la documentación presentada, sin perjuicio de que por falta de idoneidad pueda declararse desierto el procedimiento.

5.2. De igual modo, con carácter previo a la propuesta de designación, podrán requerirse cuantos informes se estimen necesarios para formular dicha propuesta, pudiendo incluso convocar a los/las aspirantes para la celebración de una entrevista personal sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente tenga a bien realizar.

5.3. La designación se efectuará por la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal del área de la que depende el puesto de trabajo. Dicho acuerdo se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del/la candidato/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder a su designación.

No obstante lo anterior, podrá quedar desierto el proceso si no hubiera candidato/a idóneo/a, a juicio del órgano competente.

5.4. El plazo para la incorporación del/la candidato/a designado/a será de un mes, a contar desde la notificación del acuerdo de designación.

6. *Relación de empleo o de servicio*

El acuerdo de designación habrá de fijar las condiciones de trabajo del/la directivo/a, salvo que no tenga la condición de funcionario/a perteneciente a Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1, en cuyo caso dichas condiciones habrán de figurar en el contrato laboral de alta dirección que se concierte al efecto.

BOCM-20210409-51

7. *Régimen de impugnaciones*

Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes bases, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse por quien posea la condición de interesado y potestativamente: recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, desde su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción».

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 26 de marzo de 2021.—La Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, María Concepción Muñoz Yllera.

(03/11.170/21)

BOCM-20210409-51